



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN 11 DE MARZO DEL 2026					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE			
		RESOLUCIÓN	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
76.042.351	RICARDO CASTILLO VERNAZA	1973	21/11/2022	31	2020



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN 1973 DE 21 NOVIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°31-2020**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DEL
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 03074 del 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo inició procedimiento administrativo de cobro n°31-2020 contra del señor RICARDO CASTILLO VERNAZA, con CC. 76.042.351, fundamentado en la Resolución n°139 del 2 de abril de 2019, emitida por la Agencia Nacional del Espectro, notificado aviso el 15 de julio de 2019, quedando en firme el 30 de julio de 2019, a través de la cual se impuso multa de (20) SMMLV por el uso clandestino del espectro radioeléctrico.

Dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°31-2020 adelantado en contra del deudor en mención, se avocó conocimiento de las diligencias con Auto n°61 del 18 de agosto de 2020 y se libró mandamiento de pago mediante Auto n°64 del 18 de agosto de 2020, notificado por Correo certificado el 15 de abril de 2021.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y el auxiliar de multas a clandestinos con n° 503-35 información suministrada el 5 de julio de 2022 por el GIT de Contabilidad de la Subdirección Financiera, se encontró demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n°31-2020 adelantado en contra del señor RICARDO CASTILLO VERNAZA, con CC. 76.042.351, con base en la Resolución n°139 del 2 de abril de 2019, por la cual le impone una sanción pecuniaria por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTO VEINTICINCO MIL PESOS PESOS MCTE (\$15.625.000), más las indexaciones que se causen hasta cuando se realice el respectivo pago.

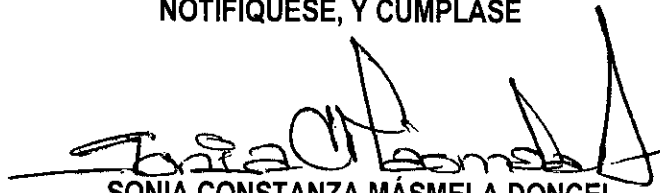
**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO n°.31-2020**

ARTÍCULO 2. NOTIFICACIÓN. la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. ADVIRTIENDO que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 21 de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Martha Jylthey Garcia Farieta – Abogada GIT Cobro Coactivo